

designaciones y acreditaciones de los miembros titulares y alternos del CCT se formalizan por Resolución Ministerial del MINCETUR, a propuesta de las entidades y gremios que lo integran;

Que, en tal sentido, resulta necesario actualizar la representación de los miembros del MINCETUR y del PROMPERU ante el Comité Consultivo de Turismo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el artículo 1º de la Resolución Ministerial N° 069-2014-MINCETUR, en la parte referida a la designación de los representantes del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR y de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU ante el Comité Consultivo de Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Por MINCETUR:

- María del Carmen Angélica de Reparaz Zamora, Viceministra de Turismo, quien lo presidirá.

Por PROMPERU:

- María Soledad Acosta Torrelly, Directora de Promoción del Turismo (titular).
- Walter Manuel Vizarreta Vilcarromero, Subdirector de Inteligencia y Prospectiva Turística (alternativo).

Artículo 2º.- Quedan vigentes los demás términos de la Resolución Ministerial N° 069-2014-MINCETUR.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Viceministra de Turismo, en su calidad de Presidente del Comité Consultivo de Turismo, y a la Secretaría Técnica del referido Comité, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1159973-1

Designan a persona natural como Calificador de Establecimientos de Hospedaje a nivel nacional

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 084-2014-MINCETUR/VMT/DNDT**

Lima, 24 de octubre de 2014

Visto, el expediente N° 804932 sobre solicitud de designación como Calificador de Establecimientos de Hospedaje de hasta cinco (5) estrellas y Ecolodges a nivel nacional, presentado por la señora MARLENE GRETHEL IANNAcone OLIVER; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto la señora MARLENE GRETHEL IANNAcone OLIVER solicitó su designación como Calificador de Establecimientos de Hospedaje de hasta cinco (5) estrellas y Ecolodges;

Que, mediante Resolución Directoral N° 074-2014-MINCETUR/VMT/DNDT de fecha 05 de agosto del 2014, la Dirección Nacional de Desarrollo Turístico declaró improcedente la solicitud de designación como Calificadora de Establecimiento de Hospedaje de hasta cinco (5) estrellas y Ecolodges, por cuanto no acredita contar con experiencia en aspectos referidos a la gestión y protección ambiental, ni conocimiento de normas del medio ambiente y de recursos naturales;

Que, con fecha 26 de agosto del 2014, la administrada interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 074-2014-MINCETUR/VMT/DNDT,

adjuntando prueba nueva, de conformidad a los señalado en la Ley N° 27444;

Que, mediante Resolución Directoral N° 083-2014-MINCETUR/VMT/DNDT, de fecha 06 de octubre de 2014, la Dirección Nacional de Desarrollo Turístico resolvió declarar fundado en parte el recurso administrativo de reconsideración, presentada por la administrada, por cuanto ha cumplido con los requisitos documentales, para la designación como Calificador de Establecimientos de Hospedaje de hasta cinco (5) estrellas y Ecolodges, debiendo seguir con el trámite correspondiente;

Que, en ese sentido se verificó que la solicitante ha cumplido con presentar los requisitos estipulados en el artículo 4º y 5º del Reglamento de Calificadores de Establecimientos de Hospedaje, aprobado por Resolución Ministerial N° 151-2001-ITINCI/DM;

Que, de conformidad a lo determinado por el artículo 6º del precitado Reglamento, se desprende que el procedimiento de evaluación para la designación de Calificadores de Establecimientos de Hospedaje presenta dos etapas, la primera conformado por la etapa documental y la segunda por la entrevista personal con el fin de evaluar la aptitud para ejercer la actividad de Calificador de Establecimientos de Hospedaje;

Que, en ese sentido se ha procedido a evaluar el expediente presentado, así como la aptitud de la señora MARLENE GRETHEL IANNAcone OLIVER para ejercer la función como Calificador de Establecimientos de Hospedaje; por lo que de conformidad, al Acta de Entrevista Personal ha sido evaluada de manera favorable, por lo que corresponde designar a la solicitante como Calificador de Establecimientos de Hospedaje a nivel nacional, para evaluar establecimientos de hospedaje de hasta cinco (5) estrellas y Ecolodges;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 29408 - Ley General de Turismo y el Reglamento de Calificadores de Establecimientos de Hospedaje, aprobado por Resolución Ministerial N° 151-2001-ITINCI/DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar como Calificador de Establecimientos de Hospedaje a nivel nacional, por un período de tres (3) años contados a partir de la expedición de la presente Resolución, a la señora MARLENE GRETHEL IANNAcone OLIVER, quien está facultada para emitir Informes Técnicos para los Establecimientos de Hospedaje que pretendan ostentar Clase y Categoría de hasta cinco (5) estrellas y Ecolodges, de acuerdo a los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos de Hospedaje.

Artículo 2º.- El plazo de designación expira el 24 de octubre de 2017.

Artículo 3º.- Disponer su inscripción en el Registro de Calificadores de Establecimientos de Hospedaje con el número 72, de conformidad con lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, archívese.

ISABEL MENDOZA NAVARRO
Directora Nacional de Desarrollo Turístico

1159988-1

CULTURA

Conforman Grupo de Trabajo de naturaleza permanente, encargado de coordinar, proponer y dar seguimiento a las políticas públicas que involucran a los pueblos indígenas y/o requieren un enfoque de interculturalidad, de manera participativa, entre representantes del Viceministerio de Interculturalidad y los pueblos indígenas

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 403-2014-MC**

Lima, 6 de noviembre de 2014

VISTOS, el Informe N° 126-2014-DGPI-VMI/MC de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas y el Memorando N° 365-2014-VMI/MC del Viceministerio de Interculturalidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo, ratificado por el Estado Peruano en el año 1994, señala en el artículo 2, numeral 1, que los Gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad; aspecto que se vincula con la institucionalidad pública en materia de pueblos indígenas;

Que, asimismo el Convenio 169 dispone en el artículo 6, numeral 1, inciso b, en concordancia con el artículo 7, numeral 1, el derecho de los pueblos indígenas de participar en la formulación, aplicación, evaluación de los planes de desarrollo nacional y regional que les afecten directamente, debiendo los gobiernos establecer los medios para que dichos pueblos puedan participar libremente en la adopción de decisiones en organismos administrativos y de otra índole, responsables de políticas y programas que les conciernan;

Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica, siendo una de las áreas programáticas de acción sobre las que ejerce sus competencias, funciones y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado en el Sector Cultura, la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, el Despacho Viceministerial de Interculturalidad está a cargo del Viceministerio de Interculturalidad, quien es la autoridad inmediata al Ministro de Cultura en materia de interculturalidad e inclusión de pueblos indígenas u originarios y población afroperuana;

Que, a través del Informe N° 126-2014-DGPI-VMI/MC de Vistos, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, en su calidad de órgano de línea del Viceministerio de Interculturalidad competente para proponer a la Alta Dirección políticas nacionales en materia de pueblos indígenas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; recomienda la creación de un Grupo de Trabajo de naturaleza permanente, atendiendo a la necesidad de crear una cultura y espacio de diálogo con los pueblos indígenas a través de sus organizaciones nacionales representativas, en asuntos donde resulta determinante construir un proceso participativo, como es la formulación de propuestas de políticas públicas en materia indígena para el desarrollo y cumplimiento de sus agendas políticas, sociales, culturales y económicas;

Que, al respecto, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que se puede encargar a Grupos de Trabajo, las funciones que no correspondan a una Comisión del Poder Ejecutivo, es decir, aquellas funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades;

Con el visado de la Viceministra de Interculturalidad, el Director General (e) de Derechos de los Pueblos Indígenas y la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE

Artículo 1º.- Creación del Grupo de Trabajo

Conformar el Grupo de Trabajo de naturaleza permanente, encargado de coordinar, proponer y dar seguimiento a las políticas públicas que involucren a los pueblos indígenas y/o requieren un enfoque de interculturalidad, de manera participativa, entre representantes del Viceministerio de Interculturalidad y los pueblos indígenas, a través de sus organizaciones nacionales representativas.

Artículo 2º.- Conformación del Grupo de Trabajo y acreditación de sus miembros

El Grupo de Trabajo a que se refiere el artículo precedente estará integrado por:

- La Viceministra de Interculturalidad o su representante, quien lo presidirá.
- El Director General de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas o su representante.
- La Directora de la Dirección de Políticas Indígenas o su representante.
- Un representante de la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESP)
- Un representante de la Confederación Campesina del Perú (CCP).
- Un representante de la Confederación Nacional Agraria (CNA).
- Un representante de la Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú (CONAP).
- Un representante de la Federación Nacional de Mujeres Campesinas, Artesanas, Indígenas, Nativas y Asalariadas del Perú (FEMUCARINAP).
- Un representante de la Organización Nacional de Mujeres Indígenas Andinas y Amazónicas del Perú (ONAMIAP).
- Un representante de la Unión Nacional de Comunidades Aymaras (UNCA).

Los integrantes del Grupo de Trabajo ejercerán el cargo ad honorem. Las organizaciones integrantes del Grupo de Trabajo deberán acreditar a su representante titular y alerno, mediante comunicación escrita dirigida al Viceministerio de Interculturalidad, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de publicada la presente Resolución.

El Viceministerio de Interculturalidad podrá invitar a otras organizaciones indígenas a participar en las sesiones del Grupo de Trabajo. Del mismo modo, en atención a la naturaleza de los temas, el Viceministerio de Interculturalidad podrá invitar a aquellos Sectores y organismos públicos que tengan competencia en materias comprendidas en las políticas públicas para pueblos indígenas .

Artículo 3º.- Funciones del Grupo de Trabajo

Constituyen funciones del Grupo de Trabajo, las siguientes:

3.1 Formulación de propuestas de políticas públicas

3.1.1 Identificar como insumos de gestión del Grupo de Trabajo, las agendas de trabajo de los pueblos indígenas, así como las diversas propuestas existentes como resultado del diálogo con las organizaciones indígenas entre distintos sectores del Estado.

3.1.2 Sistematizar los materiales, aportes, documentos y propuestas existentes y procesarlas como insumos para la formulación de políticas públicas.

3.1.3 Formular y elaborar una propuesta de lineamientos de políticas públicas sobre pueblos indígenas.

3.1.4 Proponer y aprobar la metodología de socialización de la propuesta de lineamientos de políticas públicas sobre pueblos indígenas con las organizaciones indígenas.

3.2 Concertación sobre prioridades de desarrollo

3.2.1 Identificar y sistematizar las propuestas existentes sobre las prioridades de desarrollo como resultado del diálogo con los pueblos indígenas entre distintos sectores del Estado, a fin de actualizarlas y organizar su priorización, para su implementación.

3.2.2 Formular agendas prioritarias que fortalezcan la identidad de los pueblos indígenas, respeten sus derechos colectivos, animen el diálogo intercultural y el acceso a los servicios públicos, en coordinación con los sectores a nivel central y regional.

3.3 Seguimiento de políticas sectoriales de responsabilidad del Ministerio de Cultura en relación a pueblos indígenas

3.3.1 Seguimiento de las políticas y acciones en materia de pueblos indígenas, la protección de pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial y el derecho a la consulta previa.

3.4 Reuniones Descentralizadas

3.4.1 Se considerará la realización de reuniones descentralizadas según plan de trabajo y acuerdo de las partes.

Artículo 4º.- De la Secretaría Técnica

La Dirección de Políticas Indígenas de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, actúa como Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo y está a cargo de coordinar las acciones necesarias a fin de coadyuvar al cumplimiento de las funciones del mismo.

Artículo 5º.- De la Instalación

El Grupo de Trabajo se instalará en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 6º.- De los gastos del Grupo de Trabajo

El cumplimiento de las funciones del Grupo de Trabajo no demandará recursos adicionales al Tesoro Público. Cada pliego presupuestal asumirá los gastos que pudiera generar el ejercicio de las funciones de sus representantes.

Artículo 7º.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

1160955-1

Disponen ingreso libre al Museo Tumbas Reales de Sipán durante el día 8 de noviembre del año 2014, con motivo de celebrarse el XII aniversario de su inauguración

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 404-2014-MC

Lima, 6 de noviembre de 2014

VISTO, el Informe Nº 176-2014-DGM-VMPCIC/MC, de fecha 24 de octubre de 2014, de la Dirección General de Museos;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que corresponde al Sector Cultura velar por la promoción y difusión en la ciudadanía de la importancia y significado del Patrimonio Cultural de la Nación como fundamento y expresión de nuestra identidad nacional;

Que, mediante Ley Nº 29565, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, que ejerce competencia respecto del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en atención a lo dispuesto en el literal e) del artículo 7 de la mencionada Ley Nº 29565, es función del Ministerio de Cultura la promoción del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.13) del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2013-MC, corresponde al Ministerio de Cultura promover el acceso al Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 373-2013-MC, de fecha 27 de diciembre de 2013, se aprobó el Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad del Ministerio de Cultura para el año 2014, el cual contiene, entre otros, los valores del boletaje de ingreso a los Museos administrados por el Ministerio de Cultura a nivel nacional;

Que, de otro lado, el artículo 34 de la Ley Nº 29408, Ley General de Turismo, establece que, con el objeto de promover el turismo interno, las autoridades competentes pueden establecer en determinados periodos tarifas promocionales para el ingreso a las áreas naturales protegidas o a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, las cuales deben ser comunicadas al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo o al órgano regional competente para su difusión;

Que, con Informe Nº 112-2014-D-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 14 de octubre de 2014, el Director (e) del Proyecto Especial Naylamp-Lambayeque traslada la solicitud formulada por la Dirección del Museo Tumbas Reales de Sipán para que se disponga el ingreso libre a dicho museo el día 8 de noviembre de 2014, con motivo de celebrarse el XII aniversario de su inauguración, y con la finalidad de motivar el interés de la población y celebrar dicho acontecimiento como acto de promoción cultural;

Que, a través del Informe Nº 176-2014-DGM-VMPCIC/MC, de fecha 24 de octubre de 2014, la Dirección General de Museos brinda conformidad a la propuesta de facilitar el acceso al Museo Tumbas Reales de Sipán durante el día 8 de noviembre del presente año, sugiriendo que se otorgue una tarifa promocional que permita el ingreso libre;

Que, por tanto, siendo atribución del Ministerio de Cultura disponer acciones para fomentar el acceso a la cultura y difundir la expresión de nuestra identidad nacional, resulta conveniente establecer una tarifa promocional que permita el ingreso libre al Museo Tumbas Reales de Sipán durante el día 8 de noviembre del presente año, debiéndose además comunicar dicha disposición al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para su difusión;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29565, que crea el Ministerio de Cultura; la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2006-ED; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer el ingreso libre al Museo Tumbas Reales de Sipán durante el día 8 de noviembre del año 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- La Dirección del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque y la Dirección del Museo Tumbas Reales de Sipán dispondrán las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3º.- Comunicar lo resuelto en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para su difusión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

1160955-2

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Constituyen Comisión Intergubernamental de Desarrollo e Inclusión Social

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 258-2014-MIDIS

Lima, 5 de noviembre de 2014

VISTOS:

El Informe Nº 047-2014-MIDIS/MPES, emitido por el Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social; el Informe Nº 530-2014-MIDIS/SG/OGPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Nº 452-2014-MIDIS/SG/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica.